



PROCESO:	ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	SIDNEY PAOLA JACOME NAVARRO sidneyjacome@hotmail.com
DEMANDADO:	JIMMY OSWALDO TAPIERO GUAVATIVA jimmy.tapiero@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 564 00 (16.542).

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por el demandado, de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cesantías e indemnizaciones.

Vista la solicitud, el despacho acepta favorablemente la misma teniendo en cuenta que la demandante expidió paz y salvo de fecha 23 de febrero hogaño, además al estar el demandado ya pensionado, con ello se garantizada la cuota alimentaria para la menor hija.

Se ordena oficiar a CAJAHONOR, para que proceda a cancelar dicha medida de embargo que recae sobre las cesantías e informado con oficio # 4350 del 22 de noviembre 2019.

En caso de existir depósitos judiciales por descuentos efectuados al demandado por parte de CAJAHONOR por dicho concepto, se ordena cancelarlos a favor de éste.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ